

**Exp. A/SER-012274 /2020**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL E INTEGRADA PARA LAS BIBLIOTECAS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La Consejería de Sanidad va a proceder a iniciar un expediente de contratación consistente en el Servicio de gestión integral e integrada, para las Bibliotecas en Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Servicio C-17, compuesto por las siguientes funcionalidades:

1. Consulta al Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas en Ciencias de la Salud C-17 mediante un OPAC interactivo.
2. Servicio de obtención de documentos y préstamo interbibliotecario ILL-17.
3. Servicio de autenticación de usuarios para el acceso, desde la Red Institucional de Sanidad y en remoto, tanto al Catálogo C-17 como a los recursos electrónicos suscritos por la Biblioteca Virtual de la Consejería de Sanidad A-17.
4. Servicio de gestión de las revistas suscritas tanto en papel como en formato electrónico, mediante las funcionalidades K-17 y P-17.

El objeto del contrato no consiste únicamente en el acceso a la información contenida en el catálogo, sino además en la prestación de otros servicios desde la misma interfaz como el servicio de acceso directo y el préstamo interbibliotecario.

No es objeto del contrato el suministro de las publicaciones científicas en Ciencias de la Salud (revistas y bases de datos) que se suscriben de forma independiente por la Consejería de Sanidad.

La contratación del objeto del presente contrato, resulta imprescindible para que los profesionales sanitarios, tengan un sistema unificado de acceso a la información sanitaria, contenida en Revistas Electrónicas y Bases de Datos especializadas en Biomedicina y Ciencias de la Salud, tanto de la Biblioteca Virtual de la Consejería de Sanidad como del resto de las 24 bibliotecas hospitalarias, que integre todas las funcionalidades objeto del contrato y que posibilite el acceso unificado a los recursos de información en Ciencias de la Salud, a través de una única interfaz, que les permita la más completa actualización de conocimientos científicos para poder llevar a cabo una prestación sanitaria de calidad y realizar estudios y trabajos científicos de investigación, de forma eficaz y eficiente.

La gestión integrada de las distintas Bibliotecas resulta fundamental para conseguir entre otros aspectos, homogeneizar los servicios prestados por las Bibliotecas en Ciencias de la Salud de la Comunidad de Madrid; evitar duplicar el trabajo de los gestores; disponer de recursos de información científica y clínica centralizados y eficaces para la toma de decisiones y abaratar costes por economías de escala, mejorando sustancialmente el funcionamiento de las Bibliotecas sanitarias, disponiendo de más y mejores servicios tanto para gestores como para los profesionales sanitarios.

El presente contrato se tramitará y adjudicará mediante procedimiento negociado, sin publicidad, por razones de exclusividad, debido a que el objeto del mismo, sólo puede prestarse durante el tiempo de duración previsto, por la empresa COMPACT SOFTWARE INTERNATIONAL S.A, (CSI, S.A.), al contar con la exclusividad de los citados servicios, sin posibilidad de concurrencia de otros posibles licitadores. Todo lo anterior, de acuerdo con lo



previsto en el artículo 168, a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La única empresa existente actualmente en el mercado con capacidad de prestar el citado servicio integrado, con las funcionalidades descritas es la empresa COMPACT SOFTWARE S.A, (CSI, S.A.). Esta empresa es la que ha desarrollado un sistema en el que se sustenta los módulos que proporcionan las funcionalidades que se precisan, siendo la titular y propietaria del mismo.

La citada empresa es propietaria en exclusiva de un sistema específico y exclusivo de gestión de recursos bibliotecarios en ciencias de la salud, consistente en el acceso o consulta al Catálogo de revistas en ciencias de la salud, a nivel nacional, dotado de un sistema de conectividad con el resto de servicios: de obtención de documentos, de autenticación de usuarios y de préstamo interbibliotecario, a través de los siguientes MÓDULOS:

- C17: Servicio de Consulta al Catálogo
- ILL17: Servicio de Obtención de Documentos y Préstamo Interbibliotecario
- K17: Gestión de las colecciones en papel
- P17: Gestión de las colecciones electrónicas
- A17: Servicio de autenticación de usuarios

No existe en el mercado ninguna otra empresa que disponga y oferte la totalidad de los servicios mencionados, de una forma integrada y compatible con los actuales sistemas de gestión de las Bibliotecas Hospitalarias de la Comunidad de Madrid. Existen otras empresas que pueden ofertar prestaciones parciales, similares a algunas de las funcionalidades objeto del contrato, de forma aislada, no integrada, y no específicas en gestión de bibliotecas en Ciencias de la Salud, que son altamente especializadas. Por tanto, no se da la posibilidad técnica, por parte de otras empresas, de ofrecer un servicio de gestión global e integrada, lo que imposibilitaría conseguir la gestión centralizada y eficiente de los recursos bibliográficos de Ciencias de la Salud de la Comunidad de Madrid.

La exclusividad de la prestación de los servicios objeto del contrato se acredita con los siguientes documentos que se adjuntan a la presente Memoria:

- Certificado de la propia empresa donde consta la exclusividad de los contenidos de los servicios objeto del contrato,
- Certificado del Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, de fecha 18 de mayo de 2018, reconociendo a la empresa, la titularidad del derecho “sui generis” sobre la base de datos siguiente: Catálogo de publicaciones periódicas de ciencias de la salud “C17”, con efectos del 22 de enero de 2018.
- Certificados de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 16 de mayo de 2018 sobre las Marcas identificativas de las funcionalidades siguientes: Certificado de la marca del servicio de obtención de documentos y préstamo interbibliotecario (ILL17); Certificado de la marca del servicio de Autenticación de usuarios (A17); certificado de la marca del servicio de gestión de revistas electrónicas (P17) y Certificado de la marca del servicio de Consulta al Catálogo (C17)

Según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Propiedad Intelectual, El derecho “sui generis” sobre una base de datos protege la inversión sustancial, evaluada cualitativa o cuantitativamente, que realiza su fabricante ya sea de medios financieros, empleo de tiempo, esfuerzo, energía u otros de similar naturaleza, para la obtención, verificación o presentación de sus contenido.



Mediante el derecho al que se refiere el párrafo anterior, el fabricante de una base de datos, puede prohibir la extracción y/o la reutilización de la totalidad o de una parte sustancial del contenido de ésta.

En cuanto a los certificados de la Oficina Española de Patentes y Marcas, identifican las Marcas de las distintas funcionalidades de la empresa, que son objeto de contrato.

Asimismo se ha justificado la no posibilidad de concurrencia, por razones técnicas debido a la imposibilidad técnica de que otras empresas puedan concurrir a la licitación del presente contrato en los términos previstos, que permita contar con un servicio unificado que integre todas las funcionalidades objeto del contrato y que posibilite el acceso unificado a los recursos a través de una única interfaz, que permita la integración de su gestión a las bibliotecas en ciencias de la salud de los distintos centros sanitarios con la Biblioteca Virtual de la Consejería de Sanidad.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación, en su informe 23/10, de 24 de noviembre de 2010. “Contratos para el mantenimiento de aplicaciones informáticas, aplicación del procedimiento negociado en supuestos de exclusividad y duración de los contratos”, se pronuncia en el sentido de admitir la acreditación de la exclusividad, a través de informes técnicos.

En el citado Informe y por lo que respecta a la cuestión que nos afecta relativa a la aplicación del procedimiento negociado, en su primera Conclusión, establece literalmente “La determinación de si un contrato puede ser adjudicado mediante el procedimiento negociado en base a lo previsto en el artículo 154.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público no puede ser objeto de pronunciamiento por parte de la Junta Consultiva, debiendo ser los servicios técnicos del Ayuntamiento consultante los que proporcionen al órgano de contratación los datos precisos sobre esta cuestión.”

Lo que pone de manifiesto la Junta Consultiva es que el precepto legal no exige taxativamente la aportación de un documento oficial, sino razones técnicas que acrediten la imposibilidad de concurrencia.

En cuanto a los criterios de negociación, se han estimado, el precio y mejoras técnicas relativas a la actualización de los fondos, tanto de las revistas electrónicas como de los libros electrónicos suscritos por la Biblioteca Virtual de la Consejería de Sanidad, de forma que sean actualizados por la empresa, al menos con una periodicidad trimestral.

LA DIRECTORA GENERAL

Teresa Chavarría Giménez

